

ORD. N°

413 / 255 /

ANT.: Ingreso Rol N°1159/83

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago,

18 ABR. 1984

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑORES MIGUEL CANDIA M., JOSE MESSINA B. Y
CARLOS GOTTREAU U.
LAS ENREDADERAS N° 2554
CONCHALI

1.- En sus calidades de taxistas que laboran en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Uds. han denunciado como atentatorio a la libertad de trabajo, el desempeño de funcionarios designados por la Dirección de Aeronáutica Civil en calidad de supervisores de tránsito del sistema de circulación vehicular en el mencionado Aeropuerto, quienes impedirían el libre acceso al andén del área de estacionamiento de transporte público del Aeropuerto, único lugar permitido a los taxistas para tomar pasajeros, a los vehículos de alquiler provenientes del área de estacionamiento que han contratado el transporte de pasajeros con tarifa rebajada.

Explican Uds. que los taxistas que integran la fila de vehículos de alquiler ubicada en el andén para recibir pasajeros, no se interesan en prestar servicio de transporte a clientes que ofrecen pagar una tarifa menor que la que ellos cobran, y que tales clientes podrían ser atendidos por vehículos de alquiler ubicados en el área de estacionamiento, en espera de su turno de andén, cuyos conductores se allanen a aceptar una tarifa menor, si no fuera por la actitud de dichos supervisores que impiden el acceso de estos taxistas al andén a recibir al pasajero.

Además de la denuncia expresada, Uds. piden que se ponga término a la acción de vehículos privados y de taxis que trabajan en el Aeropuerto sin inconveniente alguno, no obstante quebrantar todas las regulaciones establecidas sobre ingreso y circulación de automóviles de alquiler.

Exponen Uds., también, que la igualdad de trabajo de los taxistas se ve afectada por la discriminación que importa en su concepto el hecho de que un inmueble que funciona como sede de taxistas en las inmediaciones del Aeropuerto, no esté a disposición de todos los taxistas, sino sólo de aquellos que pertenecieron a una entidad hoy disuelta, los cuales, con fondos de dicha organización, construyeron esta sede en terrenos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Conjuntamente con la denuncia y peticiones mencionadas, Uds. solicitan disponer que la Dirección General de Aeronáutica Civil no designe funcionarios supervisores, pues extralimitan sus funciones y atentan contra la libertad de trabajo, y que dicho Organismo someta a consulta previa de la Fiscalía Nacional Económica, sus circulares internas que tratan materias referentes al trabajo de los taxistas que cubren el servicio de transporte de pasajeros en el Aeropuerto, con el fin de evitar entorpecimientos a la libre competencia.

2.- La Fiscalía Nacional Económica, al informar a esta Comisión Preventiva Central acerca de la materia, ha aportado al conocimiento de ésta antecedentes que dispone, derivados de acciones de ese Organismo, anteriores a la presentación de Uds., referentes al ingreso y circulación de automóviles de alquiler y de sus usuarios, al y dentro del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

3.- Respecto del sistema de trabajo aplicable a los taxistas que se desempeñan en el Aeropuerto, esta Comisión ha comprobado que se encuentra consignado en un Acta suscrita el 26 de Enero de 1983, cuyos términos son producto del acuerdo del Alcalde de la I. Municipalidad de Pudahuel; del Director de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; del Juez de Policía Local de Pudahuel; del Gerente General del Aeropuerto Arturo Merino Benítez; del Comisario de la 27a. Comisaría de Carabineros de Pudahuel, y de funcionarios civiles y militares del Aeropuerto y de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Cabe hacer presente que esta acta citada contiene, además, la firma del señor Fiscal Nacional Económico.

Al cotejar el tenor del Acta mencionada con el presunto atentado a la libertad de trabajo denunciado por Uds., esta Comisión ha advertido que el fundamento de la reclamación contradice el sistema de trabajo establecido para los automóviles de alquiler en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez. Conforme ha podido apreciar la Comisión, al Acta aludida, en sus acuerdos 2º, 3º, 4º y 5º, contiene normas de ordenamiento de la actividad de los automóviles de alquiler en el Aeropuerto, las cuales son de general aplicación, objetivas, razonables y no importan discriminación ni traba a la libre competencia. Pues bien, a estas normas de ordenamiento que procuran evitar desórdenes, asegurar un servicio expedito de transporte de pasajeros y remediar conflictivos problemas que se han suscitado al respecto, se opone el propósito de Uds. de propender al libre acceso de los taxis al andén para tomar pasajeros.

Una breve reseña del sistema de trabajo implantado a que se ha hecho mención, deja de manifiesto la incompatibilidad del libre acceso al andén propuesto, con las normas establecidas en el Acta. El sistema imperante consulta la existencia en el Aeropuerto de un área de estacionamiento de transporte público, a la cual debe ingresar todo automóvil de alquiler para hacer el servicio de transporte de pasajeros desde el Aeropuerto a la ciudad. En el momento del ingreso al área de estacionamiento expresada, se entrega al taxista una boleta numerada que le indica su posición dentro del turno para entrar al andén, único lugar del área donde un taxi puede tomar pasajeros. Así, el automóvil de alquiler, luego de permanecer estacionado a la espera de su turno para entrar al andén, ingresa a éste en el orden numérico que le corresponde, siguiendo un recorrido y penetrando por un acceso determinado y señalizado por la Jefatura del Aeropuerto, para colocarse al final de la fila de taxis existente en el andén, esto es, inmediatamente detrás del taxi que le precedió en el ingreso.

En las condiciones expuestas, el libre acceso al andén que Uds. desean, sencillamente elimina la modalidad de trabajo acordada por las autoridades para remediar graves situaciones de desorden producidas en el Aeropuerto, pues se alteraría por completo el orden de ingreso al andén de los vehículos de alquiler y el movimiento hacia la zona de recepción de pasajeros de los taxis provenientes del área de estacionamiento sería absolutamente anárquico.

Al respecto esta Comisión considera que las medidas de ordenamiento establecidas en el Acta no pueden en manera alguna estimarse contrarias a la libertad de trabajo y a la libre competencia en el campo del transporte de pasajeros que efectúan desde el Aeropuerto los automóviles de alquiler, pues en nada alteran la libertad que tienen los taxistas para competir conviniendo con los usuarios sus tarifas de transporte.

4.- Por lo que toca al trabajo de transporte de pasajeros que, según la presentación de Uds., estarían efectuando algunos vehículos con patente de taxi y también particulares, sin respetar las regulaciones establecidas en el Aeropuerto para los vehículos de alquiler, corresponde, de acuerdo a los términos del Acta aludida precedentemente, efectuar la denuncia de rigor al señor Gerente General del Aeropuerto Arturo Merino Benítez y al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Pudahuel, a quienes se ha encomendado la coordinación en la aplicación de los procedimientos y normas sobre ingreso y circulación de taxis y de sus usuarios, al y dentro del Aeropuerto

5.- En cuanto se refiere la presentación de Uds. a sede de taxistas, a no designación de Supervisores por la Dirección General de Aeronáutica, y a consulta previa de dicho Organismo de las instrucciones que estime necesario emitir de acuerdo a sus facultades, esta Comisión Preventiva Central ha estimado que son materias ajenas a su competencia por lo que no emite pronunciamiento.

El presente dictamen fue acordado por esta Comisión Preventiva Central en sesión de Martes 4 de Abril de 1984, con la aprobación de sus miembros señores Gonzalo Sepúlveda Campos, Iván Yáñez Pérez, Mario Guzmán Ossa y el presidente que suscribe.

Notifíquese este dictamen a los denunciantes, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Pudahuel y al señor Gerente General del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

Saluda atentamente a Uds.,

CRISTIAN LARROULET

CRISTIAN LARROULET-VIGNAU

Presidente Comisión Preventiva Central

CSQ/rcmg.